

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Junio de dos mil veintiuno

De conformidad con lo previsto en el art. 82 y 90 del C. G. del P., y decreto 806 del 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se dé cumplimiento a tal exigencia, so pena de rechazo se subsane lo siguiente.

1.- Cúmplase con lo dispuesto en el numeral 2 del art. 82 del C. G. del P., respecto de la sociedad demandante, como de la sociedad demandada y su representante legal y demás datos si se conocen.

Remítase la subsanación mediante correo electrónico.

Notifíquese.

El Juez,



GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 39, hoy 30 de Junio de 2021

La secretaria,

Nancy Lucía Moreno Hernández